

Nº 62 (Leg. 1. P. 3º)

16.

# LA ESPAÑA

BAJO EL PUNTO DE VISTA

DEL

MATRIMONIO DE ISABEL.



GRATIS

A los Sres. Suscritores del Reparador.

16

DEL MATRIMONIO DE ISABEL.

HTCA

U/Bc LEG 1-3 nç62



1>0 0 0 0 2 5 7 3 1 0

DEL MATRIMONIO DE ISABEL

# La España

BAJO EL PUNTO DE VISTA

DEL

MATRIMONIO DE ISABEL.

TRADUCCION ESPAÑOLA

*del original francés impreso y publicado en París.*

Gratis á los Señores Suscritores del Reparador.



Madrid, 1843.

IMPRENTA DE DON VICENTE DE LALAMA,

Calle del Prado, núm. 27.





BAJO EL PUNTO DE VISTA

DEL

MATRIMONIO DE ISABEL

TRADUCCION ESPAÑOLA

El original francés impreso y publicado en París

en el año de 1843



1843

IMPRESA DE DON VICENTE DE LAMAR

Calle del Prado, número 27





Los acontecimientos que por espacio de diez años han agitado á la España, y sobre todo el drama que se ha representado recientemente, y que acaba de concluir de una manera tan brusca é inesperada, la gravedad de un porvenir que nadie puede preveer, todo llama en este momento la atencion de la Europa entera sobre los negocios de la Península. Se ha dicho con razon, que la política de la España, la tendencia y las miras de su gobierno, no pueden ser indiferentes á la Francia. Reino limítrofe, mas íntimamente unido á nosotros despues del *pacto de familia*, que lo estaba aun en la época de Felipe V, importa en todo tiempo, á nuestro gobierno, á su seguridad y á su tranquilidad, que sea cierto que en caso de guerra nuestras fronteras sobre los Pirineos estén fuera de todo atentado, ó que la agresion, si llega á verificarse, sea franca y natural. El gobierno francés debe, pues, hoy que sus relaciones de familia no son las mismas; hoy que

el recuerdo de 1823 es desconocido por el poder de Madrid; hoy que los aniversarios del 2 de mayo de 1808 que se celebran cada año mantienen una especie de irritacion, no contra Napoleon solamente, sino contra la nacion francesa, á quien se hace cómplice de los desmanes de su emperador; hoy, en fin, que los ingleses tratan de constituirse bajo el título de aliados, en opresores de la España como lo son de Portugal; el gobierno francés, decimos, debe ejercer una vigilancia activa, y cuidar de que la España no llegue á serle hóstil. En una palabra, el gobierno francés, si está destinado á llevar un dia sus fuerzas sobre el Rhin, debe asegurar su reposo en los Pirineos, y estar desembarazado de inquietudes por esta parte. Este punto es incuestionable; esta política no es nueva, pues data desde Luis XIV, «á quien Mazariño, segun Mr. Mignet, habia abierto la sucesion de España por medio del matrimonio del gran rey con Maria Teresa de Austria.»

Antes de entrar en la discusion de los hechos que nos proponemos examinar, como el punto de partida de ellos sea la guerra de 1701, llamada de *sucesion*, conviene dar una idea clara, aunque sucinta, de los acontecimientos de aquella época.

Cárlos II, rey de España, que murió en 1700, era hijo de Felipe IV, y este biznieto de Cárlos V. Felipe IV tenia dos hermanas, que fueron la una Ana de Austria, esposa de Luis XIII y madre de Luis XIV, y la otra esposa del emperador Fernando III, de quien tuvo al emperador Leopoldo. Felipe IV fué

padre de dos hijas, Maria Teresa que casó con Luis XIV, y Teresa Margarita, que en 1666 casó con el emperador Leopoldo. Asi bajo dos conceptos, las hijas mayores de España entraron en la casa de Francia, y las segundas en la casa de Austria; y no teniendo sucesion Cárlos II, la corona de España debia recaer en sus hermanas, ó en su defecto en sus tias. El derecho de la casa de Francia era pues evidente, puesto que segun la costumbre en vigor entonces en España, las mugeres, llegaban al trono cuando la proximidad del parentesco las llamaba á regir el cetro.

Maria Teresa al llegar á ser reina de Francia, renunció el derecho que pudiese tener al trono de España, é igual renuncia se exigió de su hermana Teresa Margarita; mas por este cambio de derechos, Maria Teresa debia recibir una dote, que no se la entregó. «La cláusula de la renuncia, dice un escritor que no puede ser sospechoso, no fué »cumplida. Luis XIV, que miraba un contrato »particular como incapaz de poder derogar »una ley fundamental, reputaba este acto »nulo en sí mismo, y se fortificó mas en su »opinion, viendo á la Corte de Madrid que lo »violaba por su parte. Desde entonces trabaja »jó con ella para obtener su revocacion, y »con diversos gabinetes de Europa para pre »pararlos á la reivindicacion de los derechos »de su muger sobre la monarquía española.»

«Al advenimiento de Cárlos II (1666) (\*)

(\*) Cárlos II tenia cinco años.

»Luis XIV no solo preparó á las demas po-  
»tencias para sus proyectos sobre la sucesion  
»total de España, si quedaba el trono vacan-  
»te, sino que aprovechó un medio provisorio  
»de engrandecimiento por el derecho de *de-*  
»*volucion*, que podia invocar despues de la  
»muerte de Felipe IV, y sin esperar la de Cár-  
»los II. Este derecho surgía de una costum-  
»bre en vigor en algunas provincias de los  
»Paises Bajos, que daba la herencia paterna  
»á los hijos del primer matrimonio, con pre-  
»ferencia á los del segundo. Luis XIV la des-  
»vió de su aplicacion civil para trasportarla  
»al órden político, y hacerla regir para la  
»trasmision de las coronas, no menos que pa-  
»ra la de las provincias. Maria Teresa su es-  
»posa era hija del primer matrimonio, y Cár-  
»los II era habido en segundas nupcias, por  
»cuya razon pretendia para su muger la *devo-*  
»*lucion* de los Paises Bajos, que admitian este  
»derecho. No habiendo podido obtenerla de  
»un modo amistoso, invadió en 1667 la Flan-  
»des, y conquistó el Franco Condado. Esta  
»primera guerra que dió animacion á todo su  
»reinado, principió en 1667 y concluyó al  
»año siguiente por el tratado de Aix-la-Cha-  
»pelle. Su origen lo tuvo en una cuestion  
»parcial de sucesion á la monarquía espa-  
»ñola (\*).»

Durante esta campaña, firmó Luis XIV en  
Viena un tratado de division eventual de la

(\*) *Introduccion á la Historia de la sucesion de España.*—*Noticias y Memorias*, por Mr. Mignet : tom. 2.º pág. 466 y 467.

sucesion de España, el cual se anuló de hecho por el restablecimiento de la salud de Carlos II. Mas la conquista ensanchó nuestras fronteras del Norte, y una nueva línea de plazas fuertes con sus territorios se añadió, ademas del Franco Condado, á la corona de Francia (\*).

Entre tanto la reina Maria Ana de Austria, hija del emperador Fernando III y madre de Carlos II, obligó á su hijo á hacer un testamento, en que designaba para sucederle en la corona de España, al príncipe José Fernando de Baviera. Muerta la reina madre, la segunda muger de Carlos II, Maria Ana de Neubourg, obtuvo de su marido la revocacion de su primer testamento, y que diese la corona al emperador ó á uno de los archiduques. Esta nueva determinacion produjo la paz de Riswick despues de una guerra de ocho años, que Luis XIV sostuvo con gloria contra toda la Europa; y por un tratado secreto firmado en La Haya en 11 de octubre de 1698 entre la Francia, la Inglaterra y las Provincias Unidas, la monarquía de Carlos II se dividia de este modo: al príncipe de Baviera la España, las Indias, los Países Bajos y la Cerdeña: al delfin de Francia

(\*) En 1668 Luis XIV habia conquistado en Flandes las plazas de Charleroi, Binch, Ath, Douai, Tournai, Oudenarde, Lille, Armentiere, Courtrai, Bergues, Fournes, y sus territorios. En 1678 devolvió á Charleroi, Binch, Ath, Fournai, y Oudenarde; y obtuvo á Valenciennes, Bonchain, Condé, Cambrat, Aire, Saint-Omer, Ipres, Werwik, Warnton, Popéringue, Bailleul, Cassel, Bavay, Manbeugue y sus territorios.

el reino de Nápoles, el de Sicilia, los puertos que pertenecen á los españoles en la costa de Toscana, el marquesado de Final y la Guipúzcoa: al Archiduque Carlos el Ducado de Milan. Las pretensiones fueron balanceadas así, porque el derecho no podia existir sino para uno solo.

Mas las convenciones no son siempre tan secretas, que una indiscrecion no llegue á descubrirlas. Carlos II, con la noticia del tratado de La Haya, hizo un tercer testamento, por el que, derogando el segundo, devolvía la corona de España al príncipe de Baviera. Empero Dios, que muchas veces se burla de los vanos proyectos de los hombres, dispuso que el heredero por quien al parecer se habia trabajado, muriese el 8 de febrero de 1669, á la edad de seis años solamente. Un nuevo tratado se firmó en Lóndres el 25 de marzo de 1700. Este tratado daba al archiduque Carlos la España, las Indias, los Países Bajos, la Cerdeña; y al delfin de Francia en adición á su lote precedente, los ducados de Lorena y de Bar: el duque de Lorena seria duque de Milan, y la Francia tendria por la Lorena una frontera que le faltaba. La cuestion de los Países Bajos quedó sin ventilarse. Al duque de Saboya, que presumia tener derechos á la sucesion de España, le ofrecia Luis XIV el reino de Nápoles en cambio del condado de Niza y del ducado de Saboya.

De este modo la Francia habria tenido los Alpes por frontera, y se hubiera engrandecido ademas por la parte del Norte. El em-

perador Leopoldo, para ratificar este tratado, pidió á Luis XIV el ducado de Milan, ofreciéndole en cambio las Indias y los Países Bajos. El rey vió en esto un ardid, por medio del cual queria malquistársele con la Inglaterra, que no consentiria que la Francia tuviese las Indias, y con la Holanda, que temia su vecindad en los Países Bajos, y no consintió: el emperador entonces se echó fuera de estas combinaciones, y declaró que lo esperaba todo del porvenir.

Cárlos II se vió obligado otra vez á hacer su último testamento. «La resolución mas nacional, dice Mr. Mignet, triunfó esta vez en palacio, y el 2 de octubre de 1700 llamó á sucederle en la corona al duque de Anjou, hijo segundo del Delfin.» Ya se sabe cuales fueron las fases de la guerra llamada de *sucesion*, y que despues del tratado de Utrech dejó la monarquia española á este mismo duque de Anjou, bajo el título de Felipe V.

Hasta entonces, segun hemos manifestado, la ley española habia llamado á las hembras á la corona en falta de varones en línea recta, y con preferencia á los derechos de los colaterales. En 1713 Felipe V decretó, y las Córtes aprobaron, una nueva ley de sucesion, que llamaba desde luego al trono á los herederos varones con exclusion de las hembras, cualquiera que fuese el grado de parentesco de estas, y á las cuales no admitia sino en la ausencia total de varones en la casa reinante. Esta nueva ley fundamental ha regido en España hasta la muerte de Fernando VII, transcurriendo así cinco reina-

dos sucesivos; el de Felipe V, Fernando VI, Carlos III, Carlos IV y Fernando VII.

En 1777, bajo el reinado de Carlos III, el príncipe de Asturias, que despues fué Carlos IV, temiendo perder en la cuna sus hijos varones y no conservar mas que las hembras, se alarmó ante un porvenir dudoso, y con él algunos de los que le rodeaban, y se habló de la antigua ley de sucesion; mas este proyecto se estinguió por sí mismo (\*). Al advenimiento de Carlos IV en 1789 se reunieron las Córtes: «uno de sus actos, que ha permanecido por largo tiempo secreto, y cuya autenticidad parece muy lejos de estar probada, es este por el cual Carlos IV les habria hecho abolir la ley sálica, introducida en la Península desde el advenimiento de los Borbones (\*\*).»

Sea lo que quiera de este acto, es lo cierto que permaneció desconocido, y que le faltó una condicion esencial para tener fuerza de ley, cual fué la promulgacion: no habiendo sido promulgado, quedó irregular, y por consiguiente como si no hubiese existido. Mientras tanto, esta fué la ley, secreta durante cuarenta y un años, nula porque no habia sido promulgada, y en desuso porque nadie tuvo conocimiento oficial de ella, que Fernando VII invocó en 29 de marzo de 1830 para derogar la pragmática de 1713.

En este decreto, dirigido á los nobles,

(\*) Estado de la España moderna, por Mr. Bourgain, tom. I, pág. 175, edicion de 1797.

(\*\*) Biografía universal; suplemento, art. Carlos IV, t. 60, pág. 456.

gefes de la administracion, y á todos sus súbditos, espuso Fernando VII «que en 1789 las Córtes se ocuparon á propuesta de Cárlos IV, de la necesidad y conveniencia de hacer observar el método regular establecido por las leyes del reino, y por la costumbre inmemorial para la sucesion á la corona de España, prefiriendo el mayor al menor, y el varon á la hembra en sus líneas respectivas, segun su órden; y que habiendo tomado en consideracion los bienes inmensos que la monarquía habia reportado de su observancia en el transcurso de mas de setecientos años, no menos que los motivos y circunstancias eventuales que mediaron para la reforma decretada por la ley de 10 de mayo de 1713; estas mismas Córtes presentaron al rey una peticion en 30 de setiembre de 1789, por la cual reclamaban los beneficios que habia gozado el reino desde antes de la época de la reunion de las coronas de Castilla y Aragon, por el orden de sucesion establecido en la ley 2.<sup>a</sup>, título 15, partida 2.<sup>a</sup>; y suplicaban á S. M., que sin tener en consideracion la innovacion establecida por la pragmática de 1713, se sirviese mandar que se observase y guardase perpétuamente para la sucesion de la monarquía la dicha costumbre inmemorial, como se habia guardado y observado siempre, haciendo publicar al efecto una pragmática-sancion, como hecha y publicada en Córtes, que estableciese esta resolucion, y la derogacion del acto citado anteriormente.»

«Que Cárlos IV adoptó el partido que

exigia el bien del reino, respondiendo á la consulta con que los procuradores á cortes y el gobernador y ministros del consejo de Castilla acompañaban la petición, «que habia tomado una resolucion conforme á la dicha súplica,» mas que los recomendaba guardasen el mayor secreto, porque así lo juzgaba útil á su servicio; que en el decreto de que se habla se ordenaba al consejo expedir la real cédula de costumbre en semejantes casos; que en consideracion á estas circunstancias, las cortes enviaron por la via reservada copia certificada de la dicha súplica y de todo lo que decia relacion con ella; lo cual se publicó en la asamblea con la reserva condicional.»

Fernando VII añadía «que las turbulencias de la época no permitieron la ejecucion de los designios del rey su padre; pero que despues de haber examinado este grave asunto, por su decreto de 26 de marzo corriente, habia ordenado, que en vista de la petición original y de la resolucion tomada sobre este particular por Cárlos IV, y de la certificacion de los primeros secretarios de las cortes que acompañaba á estos documentos, se publicase inmediatamente la citada pragmática, en la forma de costumbre, y se le diese el complemento promulgándola con fuerza de ley, y pragmática-sancion cual si fuese hecha y publicada en cortes.»

En la época en que Fernando VII atentaba así contra la eventualidad de los derechos de su hermano don Cárlos, no tenia aun hijos de su matrimonio con la prince-

sa María Cristina de Nápoles: la reina estaba en cinta de tres meses, y no se podía preveer el resultado de su embarazo. Fernando VII no tenia pues, razon alguna para cambiar de este modo la ley de sucesion; y no es menos remarcable, que en 1789 las cortes tampoco tenian un pretesto plausible para esta alteracion, puesto que Cárlos IV tenia dos hijos; Fernando nacido en 1784 y don Cárlos que nació en 1788.

Isabel nació el 10 de octubre. Un decreto del 13 le confirió el título de princesa de Asturias, «en atencion á que era la heredera del rey, y legítima sucesora de la corona, en tanto que Dios no concediese un hijo varon á S. M.»

A pesar de todo, no se disiparon las dudas acerca de los derechos á la corona; y el 30 de enero de 1832, habiendo dado á luz la reina una segunda hija, aun quedaba abierto el camino del trono al infante don Cárlos. El 17 de setiembre se creyó muerto á Fernando VII á resultas de un ataque de gota al pecho, y antes de este accidente ya habia revocado el decreto de 29 de marzo de 1830, y restablecido la pragmática de 1713. Su alivio acarreó nuevas intrigas. Por decreto de 6 de octubre fué autorizada la reina para el despacho de los negocios; y el 31 de diciembre apareció otro decreto por el cual Fernando refiriéndose al que habia dado para suprimir el de 29 de marzo de 1830, volvía á este toda la fuerza que aquel le habia quitado.

Revestida entre tanto Cristina del poder,

se habia aprovechado para destituir á los grandes y funcionarios adictos á la ley de 1713; á quienes reemplazó con los liberales, que entraron en favor.

En 4 de abril de 1833 dió Fernando VII un decreto por el que «apoyándose, dice, en la costumbre inmemorial de España y en la pragmática de 1830, que restablecía el acta de 1789 contra la ley recopilada de 1713, que no tuvo jamás efecto, convocaba las cortes por estamentos para prestar juramento el 20 de junio á la infanta Isabel, como princesa heredera del trono á falta de varon.»

Estas cortes se componian de los diputados de treinta y siete ciudades del reino, escogidos por los ayuntamientos, cuyas funciones eran de nombramiento real. Cada ciudad tenia dos mandatarios, á los cuales se añadió para esta asamblea una diputacion de la grandeza y del clero.

Ante esta reunion debió haberse adoptado un partido; este era someter á la decision de las cortes el decreto de 1830, y pedirles su aprobacion. Mas no hubo valor para hacerlo. No se admitió á los diputados más que á prestar juramento á Isabel como heredera presuntiva del trono; pero sin discusion, sin observaciones de ningun género; y ellos lo hicieron de la manera que se les habia impuesto.

El infante don Cárlos, que estaba en Portugal, fué invitado por el embajador de Fernando para que declarase si consentia en prestar juramento á Isabel; y este príncipe

escribió á su hermano una carta noble, con respecto á este asunto, de la cual tomamos los pasages siguientes:

«Tú eres mi soberano y mi dueño; y  
»ademas mi hermano mayor, mi hermano  
»querido, á quien siempre he tenido la dicha  
»de acompañar en todos sus infortunios. De-  
»seas saber si mi intencion es prestar jura-  
»mento de obediencia á tu hija la princesa  
»de Asturias; ¡qué placer tendria yo en po-  
»derlo hacer! Tú debes creerme, sabes que  
»hablo siempre el language del corazon; que  
»mi mayor dicha seria poder ser el prime-  
»ro á prestar este juramento á fin de evitarte  
»el disgusto de una negativa, y las consecuen-  
»cias que de ella pueden resultar; mas mi  
»conciencia y mi honor me lo prohiben; y  
»mis derechos son tan legítimos, que no pue-  
»do separarme de ellos. Dios me los con-  
»cedió al nacer, y solo Dios puede quitár-  
»melos, concediéndote un hijo varon, como  
»yo deseo sinceramente, y aun puede ser mu-  
»cho mas que tú.

«Por otra parte, yo defiendo la justicia  
»y los derechos de mis sucesores. En tal es-  
»tado, me veo en la necesidad de remitir-  
»te la declaracion adjunta, que te hago con  
»la mayor sinceridad, así como á todos los  
»soberanos, á quienes espero la harás comu-  
»nicar.

»A Dios, mi querido hermano; cree al  
»que te ama, y no cesará de encomendarte  
»en todas sus oraciones, y es tu buen her-  
»mano

CARLOS.

Signe la declaracion.

SEÑOR:

«Nos, Cárlos Maria Isidro de Borbon y  
»Borbon, infante de España, estando bien  
»convencido de los legítimos derechos que  
»tenemos á la corona de España, en el caso  
»de sobrevivir á V. M. sin dejar descendencia  
»de varon, declaramos que nuestra conciencia  
»y nuestro honor no nos permite  
»prestar juramento ni reconocer otros derechos.  
»=Señor.=A. L. R. P. de V. M.=Vuestro  
»hermano y fiel vasallo

«EL INFANTE DON CARLOS DE BORBON.»

Los reyes de Nápoles, de Cerdeña y muchos prelados españoles protestaron tambien contra la pragmática de 1830. El mismo Fernando respondió á su hermano, que no queria violentar su conciencia obligándole á renunciar los pretendidos derechos que creia tener solo de Dios, aunque estos no estuviesen fundados sino en la decision de los hombres; mas que pudiendo su presencia servir de pretesto á los descontentos, le *autorizaba* para retirarse *inmediatamente* á los Estados Pontificios.

El 20 de junio tuvo lugar la ceremonia de la jura. Muchos prelados faltaron á ella, entre otros el arzobispo de Toledo, que como primado de las Españas debia haber recibido el juramento á las córtes; y el cual fué reemplazado por el patriarca de las Indias.

En 29 de setiembre murió Fernando VII; la reina Cristina hizo proclamar á Isabel, y

tomó la regencia en virtud del testamento del rey otorgado en 12 de junio de 1830 que le daba este título, si á la época de su fallecimiento el hijo ó la hija, que debía sucederle, no tenia diez y ocho años cumplidos.

En el momento estallaron insurrecciones en Talavera de la Reina, en Bilbao y en Vitoria, que reconocieron á Cárlos V. La Guipúzcoa y Alava hicieron tambien su movimiento. Burgos estaba apenas contenido. Castilla la Vieja se levantó, y en Madrid grupos numerosos gritaron *viva Cárlos V, abajo el gobierno de la reina*. En Navarra los carlistas fueron deshechos; la guerra de llanura cesó, mas la guerra de emboscadas y guerrillas comenzó para hacerse sentir bien pronto en una escala mas estensa.

Zumalacárregui levantó en Navarra el estandarte real á la cabeza de algunos soldados; el entusiasmo de las poblaciones secundó este movimiento, y bien pronto Cárlos V tuvo un ejército, en medio del cual se halló inmediatamente. Aragon, Cataluña, el reino de Valencia, improvisaron tambien un otro ejército. Sabidas son las fases de esta guerra; sus alternativas de gloria y de desgracia; cómo fué necesario acudir al socorro de las bayonetas extranjeras por sostener el trono vacilante de Isabel; cómo Bilbao en el momento de ser tomada, se salvó por la intervencion de una escuadra y de los artilleros ingleses; cómo D. Cárlos llegó hasta las puertas de Madrid, en tanto que Zariátegui avanzaba hasta Segovia; cómo, en fin, la traicion de Maroto, y mas tarde la de Se-

:

garra, acarrearón la retirada de D. Cárlos, su pase á Francia, los reveses de Cabrera, y el fin temporal de estas largas discordias. La historia no es tan antigua, que hayan podido olvidarse todas estas cosas.

Reasumamos. El 29 de marzo de 1830 Fernando VII derogó la pragmática de 1713. En 1832 anuló el decreto de 1830, y después el 31 de diciembre dió fuerza de ley á este mismo decreto, restableciéndolo por segunda vez. En 29 de junio de 1833 hizo prestar juramento á Isabel en las cortes por estamentos, mas el infante don Cárlos, los reyes de Nápoles y de Cerdeña, el arzobispo de Toledo y otros Prelados españoles protestaron. En vista de todos estos decretos contradictorios, dando fuerza de ley á la petición y al acta de 1789, cuando Fernando no tenia aun hijos; después derogando estos mismos decretos para restablecerlos en seguida, ¿qué es lo que debia haberse hecho? Seguramente, puesto que las cortes estaban reunidas, era este el caso mas á propósito para someter á su exámen y discusion el decreto de 1830, y pedir su aprobacion; mas lejos de tomar esta medida se les hizo jurar en virtud de un decreto real, prohibiéndoles toda observacion. De este modo quiso buscarse el apoyo de una autoridad legal, sin conocer que solo habia de ella un simulacro. Esta fue una cosa inaudita, monstruosa, sin egemplo en la historia, y que quitó á la ceremonia el carácter que queria dársele á los ojos del pueblo. La insurreccion contra Isabel llegó á ser le-

gítima, puesto que las cortes no habian discutido y aprobado un derecho, considerado por el mismo rey bajo dos aspectos diferentes en tan próximos intervalos.

Estos son los hechos: pasemos ahora á la discusion de la cuestion actual.

Lo que preocupa actualmente los ánimos, es el futuro casamiento de Isabel. Se habla de muchos pretendientes: la Inglaterra ofrece un príncipe de Cobourg, mas la Francia lo rechaza. La Francia declara que su política exige que Isabel se case con un Borbon, á fin de que la corona de España no salga de la familia en que la colocó el testamento de Carlos II hace siglo y medio. Entre tanto, ¿quién será este Borbon?

Un folleto, que trata de este casamiento, se ha publicado recientemente y ha causado cierta sensacion en el mundo político. Aunque su autor no lo ha suscrito; se pretende que es debido á un diplomático (\*). Esta es una humilde súplica dirigida á la Inglaterra, á fin de obtener de ella, que el duque de Aumale llegue á ser el marido de Isabel: mas ya se desaprueba este folleto, del cual, sin embargo, se prometian un buen resultado. La *Presse* en su número de 20 de julio, declara: «que creyó en un principio que esta era una intriga de la Inglaterra, ó cuando menos la obra de los realistas de Francia; mas que habiéndose informado sobre el origen de este folleto, resulta que su autor lo ha redactado cre-

(1) El Baron Billing.

»yendo sin duda hacer alarde de *diestro cortesano*, sin ser mas que un *estudiante poco hábil.*» La *Presse* añade ademas: «que se puede merecer este título en todas las edades.» De este modo la confesion es completa. El folleto dimana de un escritor *bien intencionado*; pero se desaprueba, porque resultaría un compromiso de aprobarlo.....

Se sabe que la *Presse* defiende los intereses de la reina Cristina, y sostiene ademas las instituciones que emanan de la carta de 1830. ¿Qué habrá pasado despues de la publicacion de este folleto; qué representaciones habrán mediado; qué notas han podido cruzarse para que la *Presse*, órgano dinástico, desapruebe un proyecto que tendia á dar por esposo á Isabel un príncipe de la casa de Orleans? Preciso es creer que Lord Cowley, que en 1814 obtuvo de Fernando VII que el *pacto de familia* se derogase con respecto á Inglaterra, ha hecho conocer algunas de esas *observaciones*, que no dejan jamás de producir su efecto cerca de nuestro gobierno; ó que los cristinos, despues de haber tanteado el terreno en España, y despues de haber consultado las tendencias de los *aliados* que la guerra les ha dado, y de quienes no son mas que unos auxiliares, conocen que su poder no es tan grande, que pueda conducir á buen fin un proyecto concebido en la eventualidad de una victoria, que esperaban explotar solo en su provecho.

A pesar de la reprobacion tardía que se ha fulminado contra este folleto, porque no

ha podido reusarse, merece ser examinado con cuidado, no solo por el pensamiento principal que encierra, sino tambien por las eventualidades que propone: eventualidades que quizás se hayan aplazado, pero que ciertamente no han sido abandonadas por un sistema que no abandona nada. Puede querer-se adormecer la opinion pública con un artículo de diario: se puede tratar de calmar una tempestad; y no ignoramos que cuando no es posible llegar á un objeto por el camino recto, se toman rodeos que conduzcan al mismo fin.

La cuestion española puede ser considerada de dos maneras: ó bajo el punto de vista del derecho monárquico, ó bajo el punto de vista de los hechos consumados. De esta doble línea partiremos; y si las dos nos conducen á un objeto, si de cualquier lado que se tome la cuestion el resultado es el mismo, habremos encontrado la única solucion posible en esta cuestion vital y de tanta trascendencia.

Bajo el punto de vista monárquico, el derecho no es dudoso. La pragmática de 1713 ha dado la corona á D. Cárlos. El príncipe de Asturias es su heredero: despues de él vienen los otros dos hijos de D. Cárlos. No hablamos del infante D. Francisco de Paula, porque la constitucion de 1812, que reconocia la ley sálica, le ha escludido positivamente, por motivos que no ha querido anunciar, y que nosotros no hacemos mas que hacer constar. Isabel y su hermana Luisa Fernanda no tienen derechos en virtud de la pragmá-

tica, sino en defecto de herederos varones. No solo esta pragmática fue reconocida por la España, sino que además fue confirmada por el tratado de Viena de 30 de abril de 1725, y forma parte del derecho europeo. Mas se dirá, la ley confirmada por las córtes de 1713 ha podido ser derogada por las de 1833. Sobre esto se presenta una cuestion á primera vista. ¿Se puede, ciento y veinte años despues de la promulgacion de una ley, despojar de sus beneficios á aquellos que los habian adquirido á título de herencia por el mero hecho de su nacimiento? Cuando Felipe V estableció en España la sucesion directa de varon en varon, arregló el porvenir sobre el nacimiento de su hijo Luis; y quiso evitar cuanto estuvo en su mano la posibilidad de una nueva guerra de sucesion. Las princesas son el lazo natural de la alianza de los estados entre sí, y alejando sus derechos tanto como lo permitian los límites de la prevision humana, Felipe V evitaba á la España el riesgo de una ambicion estrangera. Si en 1777 se pensó en abolir la pragmática, fue á consecuencia de los temores dolorosos que en las personas de sus hijos varones herian al príncipe de Asturias; mas pasado el peligro, se permaneció bajo el imperio de la ley vigente, porque se comprendió desde luego, que el cetro era regido con mano mas fuerte por un hombre que por una muger, y que dándosele á esta se abria el camino del trono á un príncipe estrangero, que no podia conocer los hábitos y costumbres de los españoles. ¿Con qué derecho se despoja hoy á don

Cárlos de la corona que su nacimiento le dá, cuya herencia debe conservar á sus hijos, y que en interés de estos mismos no puede abandonar jamás, sino cediéndosela espontáneamente, si tal es su voluntad? ¿No tiene partidarios en España? ¿Nada prueba el que este príncipe haya sido proclamado desde un principio en infinitos puntos del reino? ¿No es nada que bajo este estandarte, levantado valerosamente por doscientos hombres en Navarra, esta débil falange conducida por un héroe, se haya transformado bien pronto en un ejército de mas de treinta mil combatientes, en tanto que otro casi tan numeroso se agrupaba al derredor de Cabrera? ¿Nada significa una lucha de cinco años, sostenida con tanto valor, y que no ha concluido sino por medio de la traicion? ¿Nada es un príncipe á quien no se ha podido combatir sino con el auxilio de una legion inglesa de diez mil hombres, y otra francesa de siete mil valientes, que se han dejado matar heroicamente por las bayonetas de los carlistas? ¿Nada, un príncipe que en cinco años gloriosos, no ha contado con mas recursos para vencer que los sacrificios voluntarios de los pueblos, que se apresuraban á entregarle á la vez sus hijos y sus recursos pecuniarios? ¿Ha desaparecido por encanto, y no queda siquiera una chispa de ese entusiasmo, que desde 1834 á 1839 se ha manifestado en favor de D. Cárlos? ¿La Navarra y las Provincias Vascongadas, las montañas de Cataluña, de Aragon, de Valencia y de Castilla se habrán transformado en tres años: sus habitantes

habrán pasado de los estandartes de Cárlos V á los de Cristina ó de Espartero! Los hechos prueban todo lo contrario. « El movimiento actual es una intriga, ha dicho don Cárlos prisionero en Bourges; yo no me mezclo en intrigas, y creo que mis súbditos deben permanecer estraños á ellas como yo.» Y á esta palabra suya todos los carlistas han quedado inmóviles. Estos hombres, que se dice que combatian por sus franquicias y no por el rey; estos hombres á quienes el convenio de Vergara aseguraba sus antiguos privilegios, y se les han negado y borrado despues de concluida la traicion; estos hombres no se han levantado al grito de sus *fueros* cuando llegó para ellos el momento favorable de recobrar por la fuerza los derechos, que se pretende defendian ante todo: han permanecido tranquilos, dejando pasar el movimiento ante sus ojos, y no han tomado ni toman parte alguna en él: estos combatian, pues, por el principio monárquico. ¡Y bien! Que este principio reciba un nuevo y serio golpe por la entronizacion de un estrangero, marido de Isabel, y á la primera palabra del rey renacerá la guerra. ¡Oh! no es fácil separarse del antiguo fusil que se ha llevado tantas veces con gloria en los combates; no se renuncia tan fácilmente al culto monárquico cuando hay la conviccion de que esta ley sola es capaz de hacer la felicidad del reino donde se ha nacido. Muchos españoles recuerdan aun estas palabras, tomadas de una proclama que publicó Fernando VII en dos de mayo de 1815, con motivo del aniversario

del mismo día, en que siete años antes se vertía la sangre española en Madrid, á nombre de la Francia imperial, por Joaquin Murat, gran duque de Berg. «Una nación es esclava, desde el momento en que pierde los reyes nombrados por sus leyes fundamentales.»

Mas se dice, el tiempo del rey *absoluto* ha pasado ya en España, y le ha sustituido el reinado de las nuevas ideas. ¡Singular absolutismo, sin duda, el de un rey, cuya voluntad se estrellaba ante las franquicias locales de cada provincia; un rey que no podia mandar nada sin el consentimiento de sus súbditos; que no podia imponer contribuciones á Vizcaya y demas Provincias Vascongadas que le pagaban un derecho voluntario; un rey que no podia conceder á un extranjero el derecho de ciudadano en Bilbao si se oponian sus habitantes; que en Aragon tenia que chocar contra él *sino, no*, del juramento de este reino; que en Cataluña no podia sacar un soldado, porque los privilegios de los catalanes les esceptuaban de quintas! ¿No se sabe lo que decia Fernando VII cuando oia gritar á su alrededor: «viva el rey absoluto?» Si, «el rey absoluto, mientras yo no haga mas que lo que ellos quieran.»

Bajo el punto de vista monárquico, el rey es don Carlos: y si en su heroica resignacion, para borrar prevenciones injustas, y disipar los temores de los que lo han combatido y no conocen el tesoro de clemencia que Dios ha depositado en el corazon de los

reyes lejitimos, abdicase en favor de su hijo primogénito, y diese de este modo á la España un príncipe jóven que comunicase á este reino regenerado el ardor de su juventud, ¿no es cierto, que el matrimonio del príncipe de Asturias con la hija de Fernando VII aseguraria la tranquilidad del reino ibero, confundiendo en esta misma union á los que han defendido la ley de 1713, y á los que por ignorancia ó buena fé han creído en la legalidad del decreto de 1830, y en la pretendida sancion de 1833?

¡ Pero el príncipe de Asturias, se dice, ha sido educado en la escuela de su padre, y no volveria á España sino con ideas de reaccion, de venganza y de despotismo! Veamos pues, qué lecciones son las que ha recibido. Cuando Fernando VII vivia aun, y al rededor suyo se urdia por la infanta Carlota la intriga que ha concluido por la ley de 1833; cuando esta infanta preveía por la abolicion de la pragmática, un matrimonio que vengase á sus hijos de la afrenta hecha á su padre por la constitucion de 1812; cuando ella buscaba, al menos para uno de ellos, un título legal de príncipe, negado por las córtes de Cádiz; D. Carlos daba ejemplo de respeto y de sumision. Quería hacérsele rey, y él se refugió en Portugal y declaró que desconoceria á los que osasen servirse de su nombre. No tenia mas que haber pronunciado una palabra, y habria estallado la revolucion; hacer solo una señal, y se hubiera abrasado la España. Siendo rey, cuando se puso su cabeza á

precio, mandó á sus generales que si la reina Cristina ó las princesas sus hijas, caian en su poder, las tratasen con el respeto mismo debido á su persona. Su primer acto en las Provincias fué la confirmacion de los privilegios y franquicias locales: su primera proclama un acto de clemencia y de perdón. Cuando sus tropas embestian con su noble ardor, les abandonaba las legiones extranjeras, y les gritaba como digno hijo de Enrique IV, «Perdonad á vuestros hermanos extraviados, que son mis hijos!»

Don Carlos tiene las ideas de su nacimiento, se añade; para él la nobleza es todo, el pueblo nada: su hijo, como él, está imbuido de esta preocupacion. Veamos sus actos. ¿ Con quién ha sido injusto? ¿ Qué servicios ha dejado sin recompensa? Desde el grado mas inferior hasta el mas elevado, la mayor parte de los oficiales carlistas han salido de las clases del pueblo; y han sido promovidos á los honores y dignidades por su valor y por el reconocimiento de don Carlos. Ellos han recogido el fruto de sus obras, y de la munificencia real: ellos se han creado *antepasados*, como los generales de nuestra primera revolucion, como los mariscales de nuestro imperio: los nombres que han recibido, sus grados y condecoraciones, manifiestan cuánto se ha calumniado á este rey, á quien no se puede abatir sino por medio de la impostura! Mientras está en Bourges, ¿ no se le ha propuesto muchas veces que abdique, añadiéndole que una abdicacion forzada hecha en tierra es-

trangera, seria nula y de ningun valor, y que una vez en libertad recobraría sus derechos, anularía su abdicacion y tomaría la corona? ¿Qué es lo que ha contestado? «Yo no firmo nada, que no esté pronto á cumplir; no se me proponga una mentira; rey y cristiano, el honor y la religion no me permiten mentir.»

He aquí los egemplos que el príncipe de Asturias ha recibido de su augusto padre: todos sus instintos son generosos; él no ha tenido delante de sí mas que virtudes; y cada dia puedé aprender en los consejos del rey, y los sabios avisos de la segunda madre que Dios le ha dado, el valor que sostiene á los reyes desgraciados en las pruebas que la providencia les destina, y el ardiente deseo de manifestar á la España, que él sería un rey digno de ella si llegase á ceñir la corona.

Mas se pretende, que los hechos se han adelantado demasiado; que la revolucion ha producido un nuevo órden de cosas; que es imposible volver á lo pasado; que Isabel es reina de España, reconocida por dos grandes potencias y por otras dos naciones, satélites obligados de estos reinos de primer órden. Los derechos de Isabel están garantidos por la Francia la, Inglaterra, el Portugal y la Bélgica: los Países Bajos no tienen sino una legacion. ¡Y bien! del mismo modo que hemos sido francos y esplicitos para el principio manárquico, con la misma lealdad y franqueza vamos á razonar bajo el punto de vista de los hechos consu-



bitas no reconocieron la dinastía de Breunswick hasta 1806 en que se estinguió la legitimidad en la persona del cardenal de York (Enrique IX). No menos ha sido necesaria la invasion de 1808 para estinguir los odios del Aragon y Cataluña contra los príncipes de la casa de Borbon, porque estas provincias habian abrazado el partido del archiduque Carlos en la guerra de sucesion, al cual reconocieron bajo el nombre de Carlos III. De modo, que mientras ha existido un Estuardo, ha tenido súbditos en el Reino Unido; y durante un siglo los catalanes y aragoneses han permanecido fieles al recuerdo de la casa de Austria, habiendo sido necesario para unirlos al rey legítimo, que Dios le concediese la aureola de la cautividad. ¿Y tres años habrán bastado para estinguir el carlismo en España? Mas si el principio monárquico no tiene raices en la Península, si el pueblo ha olvidado ya sus tradiciones de ayer, ¿por qué se cierran las puertas á esos quince ó veinte mil soldados que entraron en Francia en 1839 y 1840, primero con D. Carlos, y luego con los generales Cabrera y Balmaseda? Si el fuego de la guerra se ha estinguido, si estos hombres que rechazan todas las amnistías *reales* y *nacionales* no deben encontrar eco entre sus compatriotas, ¿por qué privarlos del aire de la patria? ¿por qué tenerlos desterrados de la casa paterna? La España, diezmada por sus discordias, tiene necesidad de todos sus hijos; le faltan brazos para cultivar la tierra, vuelta estéril por tantos combates parricidas. ¡Abrid pues

á los carlistas la frontera, que los cristinos pasan libremente ! Mas no, no lo hareis, ¿ y por qué ? Porque creeis que hay peligro, y asi vuestros actos desmienten vuestras palabras, y se vuelven contra vosotros, porque prueban lo mismo que negais.

Decis que el príncipe de Asturias no conciliaría los ánimos divididos ; ¿ y quién sino él puede conciliarlos ? El os conduciría desde luego á los hombres que han servido á su padre, y su presencia calmando los resentimientos que mantienen, seria la prenda mas segura de la dicha de la patria. Unidos á la dignidad real por la vuelta de su jóven príncipe, los carlistas dejarían de ser un objeto de temor y serían el apoyo del trono ; del mismo modo que los cristinos encontrarían en la posición de Isabel, la recompensa de los servicios que le han prestado. En fin, la obra de la reconciliacion general se efectuaría por medio de una convocacion de cortes por estamentos, que reunidas libre y francamente, se ocuparían de concierto con el poder real, de poner fin por medio de una amnistía general á las divisiones intestinas. ¿ Qué se exige del marido de Isabel ? « Una sólida instruccion y el conocimiento de los hombres, la firmeza, la sabiduría necesaria en un pais agitado ; y por último, el espíritu de conciliacion y el arte de reunir los partidos. » Pues bien, preguntad á los que han visto y ven al jóven príncipe en la cautividad á que se le ha reducido ; todos os dirán, que sus dichosas cualidades, sus disposiciones naturales, las lecciones de la

desgracia le han colocado á la altura del porvenir que le será concedido, si Dios y el amor de los españoles le restituyen lo que él desea con todas las veras de su corazón, el sol de la patria.

¡Qué no perdonaría!.... Ah! él descendiendo de Enrique IV, y cuando este buen rey estaba en el Louvre, ¿no había también para él dos partidos en Francia? Al fin de la Liga, ¿se observó otro afecto en su corazón, que el amor de todos sus súbditos? No se le vió pasear en los jardines de Fontainebleau con Mayenne á su derecha y Sully á su izquierda? ¿Se le notó que hiciese la menor diferencia entre el almirante de Villars y el mariscal de Biron? Después de la Fronde, ¿no se vió á Luis XIV rodeado de Turena y de Condé, y á este gran rey acordándose de que el uno había defendido su poder, que el otro atacaba en la jornada de San Antonio, proporcionar al segundo los medios de acreditar su lealtad y adhesión á la dignidad real en Steinkerque, donde se renovaron los laureles del héroe de Lensy de Rocroy? Se pretende aun poner como un obstáculo, las simpatías que el hijo de don Carlos puede tener por otro príncipe, herido como él por el infortunio mas inmerecido, y no se tiene en cuenta que este argumento se destruye poco después, recordando que los príncipes olvidan los lazos del parentesco para no tratar sino de los intereses de sus pueblos. Felipe V, nacido duque de Aujou y príncipe francés, tío de Luis XV, hizo la guerra á su sobri-

no por interés de la España; ¡ y se pretende que el príncipe de Asturias sacrificase los intereses de los españoles á los intereses de familia! Sería necesario no haber citado semejante precedente, si se queria dar algun fundamento á una insinuacion que desaparece por sí misma.

El príncipe de Asturias ha aprendido en la desgracia á conocer á los hombres: aunque muy jóven todavia, ha sufrido mucho; y el cielo no ha medido sus padecimientos por los cortos años de su edad. Sus pruebas de energía, las ha hecho corriendo desde el fondo de Alemania á unirse con su augusto padre: nacido príncipe, le ha sido preciso ocultar su calidad; y en donde se le debian honores, no se ha sembrado á su paso sino la persecucion: dichoso con el bello nombre de Borbon, de que es tan digno, se ha visto precisado á ocultar este nombre glorioso, y pasar al través de la Francia (de donde ha salido Felipe V) no como un príncipe que procede de la mas ilustre familia del mundo, sino como un proscrito que teme manifestarse.

Del príncipe de Asturias, pasa el autor del folleto á los hijos del infante don Francisco de Paula. En este particular estamos de acuerdo con él. Si el infante don Francisco es príncipe de la casa de España, si ha trasmitido este título á sus hijos, que se nos explique la esclusion que fulminó contra él la constitucion de 1812. Seguramente sería una desgracia para los hijos de don Francisco ser juzgados por la conducta de

;

su padre. Don Francisco ha pasado su vida haciendo traicion á todo el mundo. Ha conspirado contra don Cárlos ; ha conspirado contra Cristina, que se vió obligada á desterrarlo de España ; y acaba de conspirar hoy contra Espartero.

El hijo del infante de Luca, que se cita en tercer lugar, aunque procedente de la rama española, es un estrangero para España. Este príncipe ademas, no sabria prestarse al papel que se le pretende hacer representar. Los principios en que ha sido educado no permiten establecer esta suposicion. Y si aceptase la candidatura de que se habla, ¿qué autoridad tendria en un pais donde es necesario por lo menos llevar ó reunir un partido? Esta es la dote que se exige. El infante de Luca no reuniria los carlistas, que le verian con repugnancia llegar para falsear el principio monárquico. Imbuido por los derechos en cuya virtud debe reinar, no puede tomar una corona siempre regida á sus ojos por el principio, que él mismo tendrá necesidad de invocar un dia; y no querria cambiar un porvenir seguro por una eventualidad dudosa.

En vano tratamos de investigar, por que el autor del folleto hace intervenir en seguida un nombre, que la desgracia al menos le prescribia respetar. ¿Será que tenga necesidad de este nombre para llegar hasta el duque de Aumale? Si el autor es diplomático, ¿cómo el simple buen sentido no le ha dicho que el duque de Bordeaux está, por el solo hecho de su nacimiento, fuera de una com-

binacion que atentaba á los derechos de sus parientes?

Este largo preámbulo en el indicado folleto, esta discusion de personas, todos estos detalles ociosos, se reasumen en este solo hecho, «que no hay sino el duque de Aumale que pueda casarse con Isabel;» y el autor pregunta, por qué la Inglaterra ha de oponerse á ello. Guillermo III, dice, y toda la Europa, menos el emperador, ¿no reconocieron desde luego á Felipe V cuando ascendió al trono? Y despues de ciento cincuenta años que los Borbones reinan en España, ¿qué podia cambiar el advenimiento del duque de Aumale? Mas esto es racionar de un modo contrario á la lógica de los hechos, y á la verdad histórica. Guillermo III reconoció á Felipe V desde un principio, porque rey por una revolucion, no podia contrariar la legalidad de un rey nombrado por el derecho de sucesion; lo hizo además, porque la Inglaterra, donde el parlamento y es dueño, hace las guerras solo de interés general, y no guerras de personas; y en fin, porque saludando á Felipe V á su advenimiento, Guillermo esperaba que Luis XIV abandonase la causa de Jaime II. Pero cuando vió, que aunque él era rey en Lóndres, habia siempre un rey en San German; cuando vió que el derecho no se habia sacrificado al hecho, y que Jaime III fue proclamado sobre la tumba de Jaime II, entonces se rejuveneció la antigua rabia del Statouder. Comprendió lo que su ambicion y la sed de reinar le habian hecho perder de vista,

y conoció lo que podría llegar á ser la España unida á la Francia. Se unió al emperador y concluyó una liga, en la que hizo entrar á la Holanda. De aqui la guerra de sucesion, que él empezó y debió continuar la reina Ana. Tomóse por pretesto, los pretendidos derechos del emperador, y las cartas patentes que conservaban á Felipe V sus derechos de príncipe francés: se veia la posibilidad de la reunion de las dos coronas en una sola cabeza; y que este era el imperio del mundo. El parlamento lo conoció asi, acordó los subsidios y principió la guerra para durar doce años.

Hoy no hay Estuardos en San German. La política generosa de la Francia ha cambiado; no es ya este pais el asilo de los reyes desgraciados: cuando el infortunio hiere á los príncipes, y se refugian en Francia, se les hace *prisioneros*: este es el solo honor que se hace á la magestad real. El duque de Anmale, no es un Felipe V, ni llegaria á España para ser un rey, sino el marido de la reina; cosa que es bien diferente. La Inglaterra no ve en él un principio, sino una persona; y del mismo modo que se opuso al principio en 1700, lo mismo se opone á la persona en 1843. La Inglaterra ha reconocido la revolucion de julio, mas cuando la Francia ha querido estenderse un poco, siempre le ha salido al paso. La Francia quiso dar la corona de Bélgica al duque de Nemours, ¿ y quién se ha opuesto? La Inglaterra. Esta ahora no cederá Madrid á quien rechazó de Bruselas.

Arrebatado por su celo de *diestro cortesano*, no ha echado de ver el autor del folleto, que se pone en contradicción consigo mismo. La mitad de su trabajo lo ha empleado en recordar las fases de la guerra de sucesión, la sangre que ha corrido durante doce años, las luchas en España, en Italia y sobre nuestras fronteras; y no conoce que semejantes sacrificios no es posible hacerlos en el día, y que el recuerdo de la guerra de 1701 es una de las grandes dificultades en que deben estrellarse las pretensiones del duque de Aumale.

En 1700, para colocar sobre el trono á Felipe V, había una política grande y poderosa que desafió á la Europa, muchas veces vencida por el gran rey, y prodigó la sangre y los tesoros de la Francia para sostener al nieto de Luis XIV. Esto era trasladar las fronteras francesas hasta Gibraltar. Felipe V llevó á la España la alianza eterna de la Francia. ¿Qué es lo que hoy llevaría el duque de Aumale? Nada, de parte de la Francia, aislada en su política, impotente por este aislamiento, y obligada á la paz, porque no puede hacer la guerra.

Nosotros no tenemos mas que un aliado, que es la Inglaterra: mas esta no retrocede jamás ante las guerras que tienen su interés por objeto, y aquí el interés de la Inglaterra, está contra el duque de Aumale. Si la Inglaterra hubiese de proponer y hacer aceptar un príncipe, lo escogería favorable á sus proyectos mercantiles y á su política. Ella podrá sufrir un príncipe que no sea de la fa-

milia de Orleans, porque no querrá chocar contra la inflexibilidad española; mas este príncipe no lo encontrará en París. ¿Qué es lo que quiere la Inglaterra? Introducir en España sus algodones, sus paños, sus sederías, sus vinos de Portugal y de las islas, sus porcelanas, y todas sus manufacturas en detrimento de los productos españoles. ¿El duque de Aumale aceptaría este trato? Los españoles entonces lo volverían á su padre. ¿Lo rehusaría? La Inglaterra haría de este matrimonio un caso de guerra; y sería preciso que la Francia cediese, como siempre lo ha hecho á su *fiel aliada*.

No se pretenda hacer del duque de Aumale un Felipe V. Este era español por su abuela Maria Teresa, y por su bisabuela Ana de Austria: ¿dónde está la sangre española que corre por las venas del duque de Aumale? ¿Qué bien aportaría á un país donde es desconocido, y para el cual es completamente extranjero? ¿Qué derecho puede alegar á este trono, al cual renunció su abuelo hace ciento treinta años, y del que lo alejan mas que nunca los acontecimientos de 1830? ¿Qué partidos uniría, qué opiniones reconciliaría con el trono? En el interior y en el exterior, el duque de Aumale no encontraría sino enemigos; y todo por ser marido de una niña que está espuesta á morir; por venir á chocar inútilmente contra el poder de un ministro; por representar el papel que no ha podido hacer Leopoldo en Lóndres, y que actualmente está haciendo el príncipe Alberto. Aun decidido

este matrimonio, las Córtes no podrian declarar rey al duque de Aumale, sin quebrantar la antigua ley que han restablecido, y sin despojar á la infanta Fernanda de los derechos que esta ley le asegura. ¡Tendria que ver la España, si despues de haber derogado la pragmática de 1713 en provecho de Isabel, quebrantase tambien la constitucion actual en beneficio de un extranjero!

En resúmen, el duque de Cádiz ó cualquiera de sus hermanos, no pueden ser elegidos por Isabel, porque los antecedentes del infante don Francisco de Paula, su exclusion en 1812, las alianzas de este príncipe con los exaltados y sus sordos manejos, no ofrecen ninguna seguridad á la España. Estos príncipes encontrarian siempre delante de sí al principio monárquico, cuya inflexibilidad no se doblega, y esta eleccion seria la señal de una convulsion interior.

El infante de Luca es extranjero para la España: está demasiado penetrado del respeto que debe al principio monárquico, en virtud del cual debe reinar un dia, para que se pueda suponer que atente contra él. Se obra en su nombre y sin su consentimiento; y del mismo modo que los hijos del infante don Francisco de Paula, no reuniria á sí á los carlistas, y se sabe que estos son numerosos.

El duque de Aumale se hace imposible, segun acabamos de manifestar; tendria contra sí á la Inglaterra, á la España y á la Europa entera. El gabinete de Lóndres no abandonará nunca su derecho de influencia

en Madrid. Cualquiera que sean los embarazos que le ofrezca la Irlanda, y quizá á causa de estos mismos embarazos, cuyo peligro atenuaria una guerra estrangera, reuniendo todos los ánimos al gobierno (como se vió al fin del último siglo), la Inglaterra no dudaria un momento en rechazar al hijo de Luis Felipe, aun cuando se quiera suponer (lo que no es posible) que la Francia osase desafiar á su *fiel aliada*, hasta el punto de pretender defiriese al supuesto voto de la España en favor del duque de Aumale. ¿Qué es lo que se ha propuesto el autor del folleto, y los que le han puesto la pluma en la mano? Hacer un ensayo sin duda, sondear la opinion, y ver si seria posible hacer representar en Madrid la comedia que salió mal en Bruselas antes de la entronizacion de Leopoldo....

Resta solo el príncipe de Asturias. Su derecho no es dudoso bajo el punto de vista del derecho monárquico.

Bajo el punto de vista de los hechos consumados, él solo es el que reúne las cualidades que la España puede desear. El lleva consigo el derecho que ha regido en la Península por espacio de siglo y medio; es el gefe natural de un partido numeroso, que ha combatido por los derechos de su augusto padre, y del cual, él solo puede conciliar las justas pretensiones. Es español, nieto de Carlos IV, sobrino de Fernando VII. Jamás alianza real alguna, ha ofrecido tan dichosos y fecundos resultados. La España tiene necesidad de reposo, de dicha, de tranquili-

dad. El príncipe de Asturias lleva por acompañamiento miles de proscritos, á quienes conduciría consigo; rica poblacion que enjugaria bien pronto las lágrimas de la patria y fecundizaria su suelo. Desde luego que apareciese, se descubririan todas las frentes de los súbditos de su padre. Deseado en secreto por muchos españoles que han combatido á Cárlos V, y cuyos ojos están abiertos hoy dia; apoyado por los votos de las potencias, que mas desinteresadas en la cuestion, no tratan de egercer en España una influencia esclusiva; esta combinacion no podria herir la susceptibilidad nacional, porque es un príncipe español el que se trata de desposar con una princesa española; ¿y con qué objeto? Para hacer cesar una guerra civil que ha ensangrentado la Península, y que se renovará si esta ocasion dichosa de pacificar la España no se aprovecha.

Si la guerra ha desolado á la España durante cinco años, por una coincidencia feliz Isabel y el príncipe de Asturias han permanecido estraños á estas luchas sangrientas. A nombre de Isabel, es como la reina Cristina ha combatido á don Cárlos; mas Isabel, niña, nada ha dispuesto, y ha visto pasar los acontecimientos sin tomar la menor parte en ellos. A los ojos de Cárlos V siempre ha sido Isabel la hija querida de su amado hermano. Don Cárlos ha sostenido sus derechos, mas solo contra la ambicion de la reina Cristina; y el príncipe de Asturias no ha sido, durante algun tiempo, mas que el primer soldado del ejército de su

padre. Lo que se ha hecho en el campo real, se ha hecho por D. Carlos; lo que se ha obrado en el otro campo, ha sido por la reina Cristina. Isabel y el príncipe de Asturias nada tienen que vengar, nada que castigar: ellos no datan sino del momento en que estén unidos. Ambos reinarian en nombre de la concordia y de la paz. La gran familia española veria reunirse, confundirse entre sí á todos sus hijos divididos y dispersos: de esta alianza no podia resultar, sino una reconciliacion sincera, honrosa para todos los partidos; y la España se remontaria hasta el rango glorioso de las demas naciones bajo un doble cetro verdaderamente pacificador.

Sin duda, que luego que dos facciones rivales han dividido un pais, parece difícil reunir bajo un mismo cetro á los hombres que se han combatido con las armas en la mano: mas la Liga y la Frondé atestiguan que esta reconciliacion puede obrarse, y seria franca y sincera. En las circunstancias actuales, cada una de las opiniones tiene su representante natural en el príncipe de Asturias y en la jóven Isabel, unidos por un mismo amor, é interesados ambos en resolver este problema. La generosidad de su corazon, el interés de una misma política, todo está de acuerdo para tranquilizar los espíritus, para borrar todas las inquietudes. Las reformas son necesarias; la administracion quebrantada por las consecuencias de una guerra civil, tiene necesidad de organizarse y afirmarse; una amnistía general y completa abriria ademas á la España agitada, una

nueva era de prosperidad y de dicha: los progresos de las otras naciones serian consultados y aplicados á las nuevas necesidades de la Península ibera: las Córtes, libremente convocadas y llamadas á una discusion franca, podrian encargarse de deliberar sobre la suerte futura de la España. En fin, ante un reinado, que tomaria por lema UNION y OLVIDO, la Francia nada tendria que temer, y la Europa simpatizaria llena de alegria, con este acontecimiento glorioso, que extinguiria para siempre todas las discordias, cortaria todas las ambiciones extranjeras, destruiria todo temor de vuelta á la guerra civil, y salvaria á la España del peligro de las teorías revolucionarias, que ha ensayado tan inútilmente por espacio de diez años !



nueva era de prosperidad y de dicha: los  
 progresos de las otras naciones serian con-  
 sultados y aplicados a las nuevas necesidades  
 de los de la Peninsula: para las Cortes, in-  
 convenientes convecciones y tornados a una dis-  
 cusion franca, habria camara de debate  
 en que se discutiera la suerte de la España. En  
 un solo un debate, que tornaria por lo  
 que se dice, la Francia nada tendria que  
 temer, y la Europa siempre se alegraria de  
 verle, con este reconocimiento de honor, que  
 estinguiria por siempre todas las discusiones  
 entre todas las naciones europeas.  
 Desgraciado todo temor de volver a la guerra  
 civil, y alianza a la España del peligro de las  
 cosas revolucionarias, que ha existido tan  
 indolentemente por espacio de diez años.







